

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el curador ad litem de los demandados **FLOR ANGELA LOPEZ MARTINEZ** y **JORGE ELIECER RODRIGUEZ BUITRAGO** en calidad de herederos determinados de **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ**, así como los herederos indeterminados del referido señor, se notificó personalmente de la actuación, tal y como consta en el acta de notificación obrante en el archivo "009" de expediente digital, y dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito cuyo traslado venció en silencio conforme se indicó en informe secretarial que antecede.

2. En orden a continuar con el presente trámite, SEÑÁLESE el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M., fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

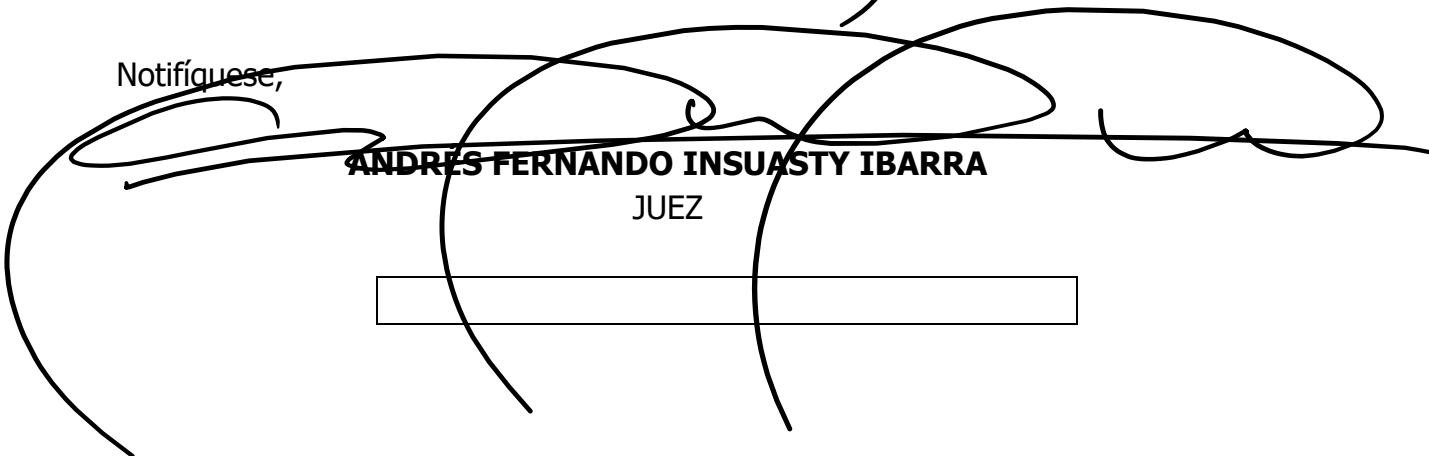
2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ



--

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 075 de 12/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc86a3f858396a9733278695ab0f5cae77683690b9f966771659ddc46bdd4cc9**

Documento generado en 11/05/2022 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>